

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 7 de 1972.

Núm. 3101

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

A LA C. ELONINA CRUZ
PEREZ DE ALVAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 35/971, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor LENIN ALVAREZ BERTRUY, en contra de UD., con fecha agosto dieciocho de mil novecientos setenta y uno, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“BALANCAN, TABASCO, AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor LENIN ALVAREZ BERTRUY, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora ELOINA CRUZ PEREZ DE ALVAREZ, con fundamento en los artículos 266, 267, fracción OCTAVA, y 289 párrafo primero del Código Civil vigente en el Estado, y 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada señora ELOINA CRUZ PEREZ DE ALVAREZ, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada señora ELOINA CRUZ PEREZ DE ALVAREZ,

por medio de EDICTOS, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizado al licenciado Alfonso Gómez Canto, con domicilio en la calle Melchor Ocampo número seiscientos ocho de esta Ciudad, para que a nombre del actor oiga citas y reciba notificaciones.— Fórmese expediente.— Anótese en el Libro correspondiente.— Dése el aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaría con quien actúa.— y dá fé.— una firma legible.— Fco. Méndez.—Rúbricas una firma legible.— E. Abreu A.—Rúbricas.

Y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—En la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado

ELENA ABREU DE ESPINOSA.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

E D I C T O

C. PABLO PERALTA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 42/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por JOSE PERALTA DE LA O. en contra de PABLO PERALTA DE LA CRUZ, existe un acuerdo q. literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO., ABRIL VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO; por presentado el señor JOSE PERALTA DE LA O. con su escrito acompañando los periódicos Oficiales 3084 y 3085 de fecha 8 y 12 del presente mes, en donde se publicó el auto que declaró en rebeldía al demandado, con apoyo en los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, el que comienza a contarse a partir del siguiente al en que vendió el término para contestar la demanda en consecuencia se tiene por ofrecidas las testimoniales a cargo de los señores GUADALUPE GARCIA DE LA O., JUAN DE LA O. JIMENEZ, ASUNCION PERALTA C. Y LUIS DE LA O. GARCIA, señalándose para la resolución de esta prueba el día trece de los corrientes a las diez horas quedando a cargo del oferente la presentación de sus testigos, en cuanto a la confesional a cargo del Sr. PABLO PERALTA DE LA CRUZ, se señalan las doce horas del día diecisiete de mayo debiéndose citar por los conductos legales y por lo que respecta a la inspección ocular del predio que motiva este Juicio gírese despacho al C. Juez Municipal de Nacajuca Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado lleve a cabo el reconocimiento y remita la diligencia correspondiente, teniéndose por recepcionada la presuncional legal y humana así como la documental consistente en la escritura de propiedad que obra en autos, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo, así como por los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Licenciado JOSE NATI-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa. Tabasco.

E D I C T O

La Sra. MARGOT MENDEZ OCAÑA, mayor de edad, natural y vecina de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 3,042 M2. (tres mil cuarenta y dos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 67 metros con terrenos del fundo legal; AL SUR: 50 metros con terrenos del fundo legal; AL ESTE: 52 metros con terrenos del fundo legal y AL OESTE: 52 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., Mayo 26 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.
Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

VIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, ante el Secretario con quien actúa, C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y da fé...”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C. Gregorio Peralta de la Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 43/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Gilberto Peralta de la O, en contra de usted, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, CUNDUACAN, TABASCO, ABRIL VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO; por presentado el señor Gilberto Peralta de la O. anexando a su promoción dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado, número 3082 y 3083 de fecha primero y cinco de los corrientes, en donde se publicó el auto en que se tuvo por declarada la rebeldía en q. incurrió el demandado, solicitando se abra el período de ofrecimiento de pruebas, con apoyo en los artículos 666, 667, 668 del Código de Procedimientos Civiles. se abre el período por el término de diez días fatales para ambas partes, el que comienza a contarse a partir del día siguiente en que venció el término para contestar la demanda, así mismo se tienen por ofrecidas por parte del actor, la testimonial a cargo de los señores Juan de la O Jiménez, Luis de la O García, Guadalupe García de la O y Asunción Peralta C. los que serán examinados conforme las preguntas que verbal y directamente les formule el actor, señalándose para esta prueba las diez horas del día dieciocho de mayo del presente año. quedando a cargo del oferente la presentación de sus testigos, en cuanto a la confesional a cargo del señor Gregorio Peralta de la Cruz, se señalan las doce horas del día veinte de mayo y por lo que respecta al reconocimiento o inspección judicial en el predio en el que motivo a este Juicio, se acepta para lo cual deberá llevarse el desahogo al C. Juez Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado lleve a cabo la diligencia correspondiente, señalándose para su desahogo las trece horas del día veinte de mayo del presente año publíquense el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico del Estado,

EDICTO

El C. JUAN CARDENAS VIDAL, mayor de edad, natural y vecino de ésta Villa, se presentó ante éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 30 metros con el lote Núm. 21; AL SUR: 30 metros con el lote Núm. 17; AL ESTE, 15 metros con la Calle Lorenzo Santamaría y AL OESTE, 15 metros con el lote Núm. 18, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., Mayo 26 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals

El Secretario.
Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

así como por los estrados del Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, ante el Secretario con quien actúa, C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a las once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

EDICTO

SRA. MARTHA MACOSAY LAYNES.
PRESENTE.

En el expediente número 225/972 relativo a juicio Ordinario Reivindicatorio promovido por la señora Ines Macosay García de Ruiz representada por el Lic. Esteban Cortés Pérez en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. A sus autos los diversos escritos del representante de la parte actora para que surtan efectos y se acuerda: Con vista del cómputo formulado por la Secretaría y como se solicita con apoyo en los artículos 265, 152, 616, 617, 618 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se declara concluido el término y por perdido el derecho de la demandada, para contestar: se le tiene por acusada la rebeldía y por confesados presuncionalmente los hechos que dejó de contestar y siguiendo el Juicio su curso, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría, del siguiente al en que quede debidamente notificada la demandada a quien no se le volverá a hacer ninguna otra notificación sino por los estrados del Juzgado y las de este proveído además, por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Por lo que respecta a lo pedido por el promovente en el punto número 3 de su escrito de veintiséis del actual, dígaselo que no ha lugar. Se reserva el proveído al escrito de ofrecimiento de pruebas del actor, para su oportunidad y la plica exhibida guárdese en el Seguro del Juzgado. Notifíquese personalmente al actor y en los términos indicados a la demandada. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaría que certifica.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.— RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.

La Primera Secretaría del Jdo. 1o. de lo Civil
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

2 — 1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO**PRIMERA ALMONEDA.**

A las once horas del día diez de julio próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil un solar ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán de este Municipio del Centro, constante de 119 metros cuadrados 90 centímetros propiedad de la Sucesión Intestamentaria del señor Sebastián de la Cruz representada por su albacea Patricio de la Cruz Martínez y que fué embargado en el expediente número 179/967 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que lo sigue el señor Jonás Quiroga Valenzuela.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 17 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3—1

A QUIEN CORRESPONDA.

Me permito comunicar al Comercio y público en General q. con esta fecha he clausurado mi giro de Abarrotes, Aguas envasadas Cerveza y Comisiones que tenia establecido en la Calle Juárez Núm. 416 de esta ciudad, que giraba bajo mi nombre.

Comalcalco. Tab., Mex. a 30 de Junio de 1971.

Angel del Campo Díaz.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. Agustina Alcázar González.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 222/972, relativo a Juicio Ordinario de prescripción positiva, promovido por el señor José Hidalgo Torres en contra de la señora Agustina Alcázar González y Director del Registro Público de la propiedad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor José Hidalgo Torres con su escrito y documentos anexos demandando en la vía ordinaria Civil, de la señora Agustina Alcázar o a quien sus derechos represente, de domicilio ignorado la prescripción positiva operada a su favor sobre su predio rústico constante de una superficie de diez hectáreas, sesenta y nueve áreas, cinco centiáreas ubicado en la Ranchería "Estancia Vieja", Primera Sección del Municipio del Centro, con linderos siguientes: Al Norte con propiedad de Pablo González y Dorilán Hernández, al Sur con el "Arroyo Chicozapote", en el Este con propiedad del promovente y al Oeste con propiedad del señor Isidro Alcázar González, catastratado bajo el número 7656, y del C. Director del Registro Público de la propiedad de esta ciudad el tildé y cancelación de la inscripción de la demandada y registro de la nueva escritura. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas córrase traslado al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, emplazándolo para que en el término de nueve días conteste y por lo que respecta a la señora Agustina Alcázar González por ignorarse su domicilio con apoyo en el artículo 121-III del ordenamiento citado, hágase la notificación por edictos que se insertarán de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el

diario de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse, dentro de un término de sesenta días a la Segunda Secretaría de este Juzgado, y a recoger las copias de traslado para que produzca su contestación conforme al cómputo que formule la Secretaría y que correrá al siguiente de la última publicación, adviértase a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales y empieza a correr al siguiente que venció el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Se tiene por autorizado al licenciado Esteban Cortes Pérez, para que a nombre del promovente oiga citas y notificaciones y se le entreguen documentos correspondientes al presente Juicio con domicilio en la calle Cinco de Mayo número 306, interior 2, en esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. —Lezcano. —Mario Barrueta García. —Rúbricas.

Por vía de notificación y para publicación en el diario de mayor circulación por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

Mario Barrueta García.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 19 de Enero de 1972 deje totalmente Clausurado mi negocio de tienda de abarrotes que tenía establecido en la ranchería Chicozapote 1/a. Sección el cual esta inscripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta-cuenta que obra en esa Oficina.

Campo Magallanes, Tab., Enero 10 de 1972.
Atentamente.
Martha Sánchez Jiménez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a Usted, que con fecha 26 de enero del presente año dejé totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la calle Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscripto en esta Receptoría bajo la cuenta No.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.
Atentamente.
Lilia Díaz Sánchez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "Clausurado" mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Calle J. Mercedes Gama No. 8 de este lugar y que estaba inscripto en esta Receptoría bajo la cuenta número HUI-1015.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.
Atentamente.
María Olán Lara.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Ca-Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscripto en esta Receptoría bajo la cuenta número.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.
Atentamente.
Lilia Díaz Sánchez.

— P O .—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con esta fecha 27 de Enero de 1972, dejé totalmente Clausurado, mi negocio comercio de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Chicozapote 2/a. Sección el cual ha venido girando bajo mi solo nombre y esta inscripto en esa oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa Oficina.

Campo Magallanes, Tab., Enero 27 de 1972.
Atentamente.
Ninfa Izquierdo Domínguez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Ud. con esta fecha 28 de enero del presente año Clausura definitiva mi jiro de pesquería que tiene establecido en esta Villa en la Calle Benito Juárez.

Lo que comunico a Ud., con el fin de que se le de el tramite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 28 de 1972.
Atentamente.
Fortino Cruz Sánchez.